



*Concejo Deliberante
de la ciudad de Ushuaia*

USHUAIA, 12 de Mayo de 1992

VISTO: El expediente N^o 179/92, Letra: C.D.; la Ordenanza Municipal N^o 21/74 y la Ley Territorial N^o 328; y

CONSIDERANDO:

Que se observa dentro del perímetro de la Bahía de Ushuaia, la colocación de casillas de carácter precario con determinados fines;

Que se hace necesario modificar la Ordenanza Municipal N^o 21/74, ya que la misma prohíbe la realización de construcciones, pero no hace referencia a la colocación e instalación de construcciones de tipo precarias, temporarias y/o casillas;

Que son conocidos los sistemas de traslado de viviendas y casillas, y su rápida implantación en diversos sectores de nuestra ciudad;

Que la Bahía de Ushuaia, ofrece un ámbito de belleza natural, constituyendo un verdadero paseo turístico sobre las orillas del Canal de Beagle;

Que de acuerdo con la Ley Territorial N^o 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA

CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1^o.- MODIFICASE el Artículo 1^o de la Ordenanza Municipal N^o 21/74, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1^o.- QUEDA prohibida la realización de construcciones de tipo precarias, temporarias y/o casillas, en el sector com-



Concejo Deliberante
de la ciudad de Ushuaia

prendido entre la Ruta Nacional N° 3 y la línea de ribera del litoral marítimo, desde la desembocadura del Arroyo Grande, hasta el Pasaje Pedro Luis FIQUE, y la línea de ribera de la Bahía Encerrada, desde el Pasaje FIQUE hasta la intersección del camino de la Estación Aeronaval Ushuaia, y entre los caminos que bordean a la Bahía Encerrada, y línea de ribera de la misma, hasta el Pasaje FIQUE, sector denominado "4" en el Plano anexo al Decreto Territorial N° 310/72".-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL No 1022 /92.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 23-09-92.-



DECRETO DE PROMULGACION N°: 928/92

JULIO LINARES
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE

EDUARDO DANIEL BLEUER
Vice-Presidente 1º
Concejo Deliberante
A CARGO DE LA PRESIDENCIA

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, -8 OCT 1992

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 1022/92, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se modifica el Artículo 19 de la Ordenanza Municipal Nº21/74, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 19.-QUEDA prohibida la realización de construcciones de tipo precarias, temporarias y/o casillas, en el sector comprendido entre la Ruta Nacional Nº3 y la línea de ribera del litoral marítimo, desde la desembocadura del Arroyo Grande, hasta el Pasaje Pedro Luis FIQUE, y la línea de ribera de la Bahía Encerrada, desde el Pasaje FIQUE hasta la intersección del camino de la Estación Aeronaval Ushuaia, y entre los caminos que bordean a la Bahía Encerrada, y línea de ribera de la misma, hasta el Pasaje FIQUE, sector denominado "4" en el Plano anexo al Decreto Territorial Nº310/72.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 19.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 1022 /92, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se modifica el Artículo 19 de la Ordenanza Municipal Nº21/74, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 19.-QUEDA prohibida la realización de construcciones de tipo precarias, temporarias y/o casillas, en el sector, comprendido entre la Ruta Nacional Nº3 y la línea de ribera del litoral marítimo, desde la desembocadura del Arroyo Grande, hasta el Pasaje Pedro Luis FIQUE, y la línea de ribera de la Bahía Encerrada, desde el Pasaje FIQUE hasta la intersección del camino de la Estación Aeronaval Ushuaia, y entre los caminos que bordean a la Bahía Encerrada, y línea de ribera de la misma, hasta el Pasaje FIQUE, sector denominado "4" en el Plano anexo al Decreto Territorial Nº310/72.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Julio Oviedo
Intendente
Distrito General
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

///.2.

rrada, desde el Pasaje FIQUE hasta la intersección del camino de la Estación Aeronaval Ushuaia, y entre los campos que bordean a la Bahía Encerrada, y línea de ribera de la misma, hasta el Pasaje FIQUE, sector denominado "4" en el Plano anexo al Decreto Territorial N°310/72.

ARTICULO 2º.-REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. ARCHIVESE.

DECRETO MUNICIPAL N° 928 /92.

MCC.
✓

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Arq. ROBERTO J. RIMOLDI
Secretario
Obras y Construcciones Públicas

MARIO D. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD USHUAIA

JULIO OVANDO
Director
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA